CONTRATO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS PROFESIONALES No	**009-RAPLL-2025**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRATANTE	**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS**
NIT No.	**901581950-2**
CONTRATISTA	**LUIS EDISON CABALLERO BARRAGAN**
IDENTIFICACION	**74.754.108**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LA REGIÓN LLANOS.**
VALOR	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN (1) MES**

Entre los suscritos a saber: **NERY OROS ORTIZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.832.203 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 005 de 2022 y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 002 del 21 de septiembre de 2022, quien para efectos del presente vínculo contractual se llamará en adelante la "**REGIÓN LLANOS"** o la "Entidad", de una parte, y de otra parte **LUIS EDISON CABALLERO BARRAGAN,** mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.754.108, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: el "**contratista**", hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por la clausulas acá establecidas, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.-** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que mediante convenio de asociación No 1392 del 13 de agosto de 2021 se constituyó la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos entre los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada, que podrá utilizar la sigla **Región Llanos**. Posteriormente mediante convenio de adhesión No. 001 del 05 de junio de 2024 se unió el departamento del Meta, quedando de esta manera conformada la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos por los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada y Meta. **4.** Que conforme con la normatividad vigente, la **REGIÓN LLANOS** se constituyó como una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial Regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que le asignen por parte del ordenamiento jurídico y los estatutos. **5.-** Que, de acuerdo con la condición legal de la **REGIÓN LLANOS**, en materia de contratación estatal se encuentra sometida a las reglas del Estatuto General de Contratación Estatal. **6.-** Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en

concordancia con lo señalado en el Acuerdo Regional No. 001 del 2022 del Consejo Directivo de la **REGIÓN LLANOS**, el Gerente tiene competencia para celebrar contratos y demás negocios jurídicos que requiera la Entidad. **7.-** Que como consta en el estudio previo y con el propósito de contar con personal idóneo que brinde apoyo en la formulacion y elaboracion de proyectos de Region Llanos, asi como acompañamiento y revision del componente tecnico en comites de obra y asuntos que de conformidad con la idoneidad pueda brindar apoyo, y que requeridos por la gerencia en el marco de sus funciones, es por ello que se requiere celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LA REGIÓN LLANOS. **8.**- Que una vez revisada la documentación allegada por el **Contratista** se determinó mediante certificación expedida por la Gerente de la **REGIÓN LLANOS**, que hace parte del expediente contractual, que este cumple con las condiciones de experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del objeto y actividades establecidas en el presente contrato. Conforme con lo expuesto es pertinente la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO EN LA REGIÓN LLANOS. **SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: (**1) Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. En el evento que el CONTRATISTA ejecute obligaciones de apoyo de la supervisión, deberá incluir en el informe final un reporte sobre el estado de esta actividad. (2) Entregar a la terminación del contrato, los insumos, información generada, que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, cuando a ellos hubiere lugar. (3) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. (4) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. (5) Presentar los informes de ejecución contractual. (6) Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). (7). Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. (8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. (9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. (10) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. **ESPECIFICAS: (**1) Apoyar técnicamente en la formulación y elaboración de proyectos requeridos por Región Llanos, y que sean asignados por la supervisión. (2) Asistir y apoyar técnicamente en las reuniones y comités de obra requeridos por parte de la gerencia de Región Llanos. (3) Apoyar en la revisión técnica de modificatorios y adicionales de los contratos que actualmente tiene a su cargo Región Llanos y que sean requeridos por la supervisión. (4) Las demás actividades asignadas por el supervisor para el cumplimiento del contrato. **B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: (**1) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. (2) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. (3) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. (4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. (5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. (6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. (7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Mediante un pago por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo de prestación de servicios, aprobado por el supervisor del contrato, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales en el porcentaje señalado en la ley; no obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. El ultimo pago, previa suscripción de acta de terminación. PARÁGRAFO: Cuando el Contratista requiera viáticos y gastos de desplazamiento para el cumplimiento del objeto contractual, la RAP Llanos pagará los mismos al Contratista, previa autorización del supervisor del contrato. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación. **CUARTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este plazo está estimado **en UN (1) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II. **QUINTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y**

CONTRACTUAL: El **Contratista** declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Región Llanos, y que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **SÉPTIMA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **Contratista** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución o la ley, y si llegaré a sobrevenir alguna, la **Región Llanos** actuará conforme con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA**. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales a cargo de la **Región Llanos** y a favor del **Contratista**, quien actúa con plena autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **NOVENA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **Contratista** no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita de la **Región Llanos**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **Contratista** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DÉCIMA**. **MULTAS:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste faculta a la **Región Llanos** para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del **Contratista**, tales sumas podrán ser compensadas si existen saldos a su favor. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las Partes y para la ejecución se requerirá del registro presupuestal y acta de inicio, debidamente diligenciada y suscrita por las Partes. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La supervisión del presente contrata la ejercerá la Gerente de la **Región Llanos** o el funcionario que ella designe mediante escrito, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **a)** verificar el cumplimiento de las obligaciones; **b)** verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales; **c)** certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **DÉCIMA TERCERA**. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Yopal - Casanare. **DÉCIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal No. **CDP-015** del **17 de febrero de 2025**, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.83990.1.1.0.0.00, "***Otros servicios Profesionales, técnicos y empresariales n.c.p*** "*por* valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del **Contratista** que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la **Región Llanos** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El **Contratista** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la **Región Llanos**. **DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del **Contratista** de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que con ello no se cause perjuicios a la Entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993. C) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las Partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos le ley. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, articulo 32 de la ley 1150 de 2001, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, el presente Contrato no será objeto de liquidación. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El **Contratista** se obliga a mantener indemne a la **Región Llanos** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **Contratista** con ocasión de la ejecución de este contrato**. VIGÉSIMA PRIMERA.**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, las Partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma

La Contratante,

NERY OROS ORTIZ
Gerente

El Contratista,

LUIS EDISON CABALLERO BARRAGAN
Contratista

Con la aceptación en el link del proceso en la página del SECOP II le imparte aprobación al presente contrato de prestación de servicios profesionales.

Carrera 21 N° 6 - 78 Barrio San Martin, Cód. Postal 850001 – Teléfono: 6086343587- Yopal, Casanare
http://www.rapllanos.gov.co - E-mail: gerencia@rapllanos.gov.co - rapllanos22@gmail.com